



Resolución Ministerial N° 129 -2015-MINAM

Lima, 26 MAYO 2015

Visto; el Memorando N° 316-2015-MINAM/DVMDERN de 20 de mayo de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 137-2015-MINAM/DVMDERN/DGDB de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación, recibida el 07 de mayo de 2015, el Secretario General de la Convención Ramsar sobre los Humedales, cursa invitación al Ministerio del Ambiente – MINAM, para su participación en la Décimo Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales - "Humedales para nuestro futuro", la cual se llevará a cabo del 01 al 09 de junio de 2015, en la ciudad de Punta del Este – República Oriental del Uruguay;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, entre otras, las de actuar como punto focal de los convenios de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Desertificación y Sequía, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES y la Convención sobre humedales RAMSAR, así como de los demás tratados, convenios, convenciones que correspondan, en el ámbito de competencia del Viceministerio, supervisando el cumplimiento de sus disposiciones, incluida la elaboración periódica de los informes nacionales sobre los mismos;

Que, el citado evento permitirá participar en los espacios de intervención, evaluación, discusión y dialogo sobre resoluciones y recomendaciones propuestas por el Comité Permanente y por las Partes Contratantes, asimismo, los asistentes podrán compartir experiencias relacionadas a la gestión de humedales y participar en las reuniones regionales;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la asistencia y participación en el citado evento de un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 316-2015-MINAM/DVMDERN de 20 de mayo de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, por ser de interés institucional; cuya asistencia no irrogará gastos al Tesoro Público por cuanto los mismos serán cubiertos por la Secretaría de la Convención Ramsar;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor WALTER HUAMANÍ ANAMPA, Especialista en Biodiversidad Forestal, de la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Punta del Este – República Oriental del Uruguay, del 31 de mayo al 10 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Diversidad Biológica y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

